



PROCESO : REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE : JOSE MIGUEL CACERES VARGAS
DEMANDADO : SOFRY LILIANA COY CAMACHO
RADICACION : 2021-00039

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por contestada la demanda por parte de SOFRY LILIANA COY CAMACHO conforme al escrito allegado.

Como quiera que por auto de fecha 7 de mayo de 2021 ya se autorizó a la demandada para que actuara dentro del presente asunto en causa propias como abogada y en representación de su hijo, no han lugar a realizar nuevo pronunciamiento al respecto.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 28 del mes de OCTUBRE de 2021**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2. TESTIMONIALES



PROCESO : REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE : JOSE MIGUEL CACERES VARGAS
DEMANDADO : SOFRY LILIANA COY CAMACHO
RADICACION : 2021-00039

Se ordena escuchar en testimonio a los señores MARIA LILIA CAMACHO GUARIN, ANTONIO PARRA REBOYEDO y RUTH NOHEMY VASQUEZ ALARCON, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Se indica a la abogada que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio al señor JOSE MIGUEL CACERES VARGAS que le realizara la apoderada de la demandada.

3. POR LA DEFENSORA DE FAMILIA

No solicitó pruebas

4. POR LA PROCURADORA DE FAMILIA

4.1. INTERROGATORIO DE PARTE

El mismo ya fue decretado.

4.2. VALORACION SOCIO FAMILIAR

Por parte del Asistente Social adscrito al Juzgado realícese valoración psicosocial (visita domiciliaria-informe socio familiar) al hogar del niño JOEL CACERES COY con el fin de establecer las condiciones socio familiares que le rodean; la red de apoyo familiar; las condiciones habitacionales en que se encuentra; cómo es la relación que existe entre el niño y sus progenitores; determinar las personas con quienes vive el niño; como es el trato que recibe el niño de parte de sus padres.

4.3. VALORACIÓN PSICOLÓGICA

Por medio del equipo interdisciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar realícese valoración psicológica al niño JOEL MATIAS CACERES COY y por medio de la EPS a la que se encuentran afiliados a los señores JOSE MIGUEL CACERES VARGAS y SOFRY LILIANA COY CAMACHO lo anterior con el fin de determinar (i) cómo son las relaciones y la comunicación entre los padres y el niño; (ii) los factores protectores o de riesgo del niño teniendo en cuenta los hechos relatados en la demanda y, (iii) el estado de salud emocional y/o psicológico del niño y sus padres.

Por secretaria ofíciase al ICBF para que realice valoración del niño JOEL MATIAS.



PROCESO : REGULACION DE VISITAS
DEMANDANTE : JOSE MIGUEL CACERES VARGAS
DEMANDADO : SOFRY LILIANA COY CAMACHO
RADICACION : 2021-00039

Se requiere a la parte demandante y a la parte demandada para que gestionen ante su EPS la valoración aquí ordenada la cual deberá ser incorporada al proceso antes del día de la audiencia aquí fijada.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 27 del 6 DE JULIO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA